



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DE LA EXPLOTACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE “EL CAMPILLO”.**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.**

**A. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.**

Concesión de dominio público, para la explotación del Mercado Municipal “El Campillo”.

**B PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. REGIMEN DE PAGO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**Canon anual:**

Dentro de los criterios de adjudicación de este contrato, en el apartado Oferta Económica (Cláusula H de este Cuadro de Características) se establece el de ponderación del canon.

El canon mínimo de licitación asciende a **69.000 €** anuales (no le es aplicable el IVA)

**C. EXISTENCIA DE CRÉDITO, CON CITA, EN SU CASO, DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES; Y EN SU CASO APLICACIÓN DE CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN PROXIMOS EJERCICIOS.**

Este contrato no implica gasto para la Administración Municipal.

**D. JUSTIFICACION SUFICIENTE, EN SU CASO PARA LA EXIGENCIA DE GARANTIA PROVISIONAL Y SU IMPORTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige la constitución de garantía provisional.

**E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO CON DETERMINACIÓN EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 278.b el contrato tendrá una duración máxima de 10 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de formalizar dos prórrogas, como máximo de 5 años cada una.

**F .PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES.**

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesado aporten una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la persona jurídica o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la persona jurídica a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo I a este cuadro un modelo de declaración responsable, que deberá incluirse en el Sobre 1

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con la redacción dada al artículo 146.4 del TRLCSP por la Ley 14/2013.

La oferta técnica deberá presentarse en soporte CD, no regrabable, en formato PDF, firmado por el licitador o su representante en un documento que contenga la información en el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor, con un índice de documentos. No podrá tener una extensión superior a 25 páginas, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. No será objeto de valoración ni análisis lo que exceda de dichas características y de las referidas 25 páginas. Esta información se incluirá en el sobre 2

#### **G. MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD PRECEPTIVA Y NO PRECEPTIVA DE LA LICITACIÓN E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.**

El anuncio de licitación y de formalización del contrato se publicará de forma preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Además se publicará en el perfil del contratante (Sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid: <https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante>).

La cantidad máxima a abonar por parte del adjudicatario por los gastos de publicidad es de 300 €

#### **H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.**

<b>H.1.- OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA – SOBRE Nº 3</b>	<b>60 PUNTOS</b>
1.1.-Ponderación del canon	40 PUNTOS
1.2.-Inversión en instalaciones y equipamiento del mercado y garajes.	20 PUNTOS
<b>H.2.-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR - SOBRE Nº 2</b>	<b>40 PUNTOS</b>
<b>2.1.- INNOVACIÓN COMERCIAL</b>	<b>35 PUNTOS</b>
2.1.1.- Plan de gestión y explotación del Mercado y de gestión	10 Puntos
2.1.2.- Plan de mantenimiento de la parte del inmueble objeto de la concesión	5 Puntos
2.1.3.- Propuesta de actividades implicada en la relación alimentación-nutrición-salud: 5 puntos	5 Puntos
2.1.4.- Programa de atención al cliente	5 Puntos
2.1.5.- Innovación y nuevas tecnologías. Comercio electrónico.	3 Puntos
2.1.6.- Propuesta de instalaciones y decoración	3 Puntos



2.1.7.- Campañas de comunicación y de sensibilización	2 Puntos
2.1.8.- Formación del personal	2 Puntos
2.2.- PLAN SOCIAL y MEDIOAMBIENTAL	5 PUNTOS
2.1.1.- Medidas de reducción de consumo	3 Puntos
2.1.2.- Programa de utilización de envases	2 Puntos

**H.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA.** De 0 a 60 puntos.**H.1.1.- PRECIO:** de 0 a 40 puntos.

A incluir en el Sobre nº 3

El mejor precio ofertado sobre el canon concesional, será valorado con la máxima puntuación, atribuyéndose los restantes puntos proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa. La oferta que no realice ningún alza se valorará con 0 puntos

**H.1.2.- VOLUMEN DE LA INVERSIÓN:** de 0 a 20 puntos.

Se valorará la inversión para mantenimiento y mejora del Mercado por encima de 50.000 euros/año, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el mayor presupuesto ofertado será valorado con la máxima puntuación, atribuyéndose los restantes puntos proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa. La oferta que no realice ningún alza se valorará con 0 punto. Para acreditar este aspecto deberá presentarse un presupuesto realizado y firmado por la empresa, en el que se detallen, desglosados por unidades los trabajos e instalaciones y su importe.

**H.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.** De 0 a 40 puntos:

Los licitadores que no obtengan en este apartado una puntuación superior a 20, es decir, al 50 por cien de la valoración otorgada a los criterios evaluables mediante juicios de valor, fijada en 40 puntos, no podrán pasar a la fase de apertura y valoración del Sobre n.º 3.

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que demuestren de las necesidades a satisfacer. La justificación, metodología y coherencia ejecutiva de la actividad a realizar; las calidades, todo ello en cada uno de los apartados de valoración siguientes.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los apartados de valoración, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio de la actividad a desarrollar y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se describan muy escasamente los aspectos a valorar.
- Muy mala: cuando no se aporte nada de los aspectos a valorar.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a  $\frac{3}{4}$  de esa puntuación a la considerada como “buena”; de  $\frac{3}{4}$  a la mitad a la calificada como “regular”; de la mitad a  $\frac{1}{4}$  de los puntos a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

#### H.2.1.- INNOVACIÓN COMERCIAL De 0 a 35 puntos, de los cuales:

Los licitadores presentarán un documento que recogerá el estudio, el análisis y las medidas concretas que en su ejecución proponga realizar el licitador, para la valoración de los aspectos siguientes:

- Plan de gestión y explotación del Mercado y de gestión y explotación del aparcamiento sito en el segundo sótano del edificio **IMPORTANTE:** En este Plan **NO** deberá incluirse ningún dato relacionado con el Canon ni con la inversión prevista. 10 puntos.
- Plan de mantenimiento de la parte del inmueble objeto de la concesión, sus instalaciones y equipamiento. **IMPORTANTE:** En este Plan **NO** deberá incluirse ningún dato relacionado con el Canon ni con la inversión prevista. 5 puntos.
- Propuesta de actividades implicada en la relación alimentación-nutrición-salud: 5 puntos
- Programa de atención al cliente, tales como operaciones de reparto, preparaciones a medida, compromisos de garantía: 5 puntos
- Innovación y nuevas tecnologías. Comercio electrónico. Información a los clientes a través de las redes sociales, compra online. 3 puntos
- Propuesta de instalaciones y decoración. Ideas para la adecuación del espacio comercial, técnicas de exposición y presentación de los productos: 3 puntos
- Campañas de comunicación y de sensibilización y/o formación de los usuarios finales: 2 puntos
- Formación del personal encargado y previsión de realizar un plan de actualización y/o refuerzo de la formación después de un tiempo de puesta en funcionamiento y planes de reciclaje: 2 puntos.



### **H.2.2.- PLAN SOCIAL y MEDIOAMBIENTAL. De 0 a 5 puntos.**

Los licitadores presentarán un documento dedicado al Plan social de ejecución de la actividad, en el que analicen y realicen propuestas concretas en el desarrollo de la actividad comercial o del restaurante en relación con los aspectos siguientes

- Medidas de reducción de consumo, utilización de energías renovables, vehículos de reparto con energías sostenibles 3 puntos
- Programa de utilización de envases de transporte (cajas y bandejas) reutilizables y retornables: 2 puntos.

### **H.3. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional cuarta del TRLCSP).

En los contratos en los que se haya valorado en las ofertas un “Plan social de ejecución del contrato”, si el empate no se rompe con la aplicación del criterio anterior, se atenderá a la oferta cuyo plan social haya obtenido mayor puntuación.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º. Cuando se trate de servicios que incluyan productos en los que exista alternativa de comercio justo, se dará preferencia, de mantenerse el empate aplicando los tres criterios anteriores, a las entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo, en los términos establecidos en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

4º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las personas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar al alza la oferta económica a partir del precio más alto de los ofertados anteriormente.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

**I. QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.**

No se admiten variantes.

**J. GARANTÍA DEFINITIVA, Y COMPLEMENTARIA.**

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe de **68.955,45 €**, según lo dispuesto en el art. 19 y ss. del Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

Se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del TRLCSP.

**K. FORMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.**

El canon anual se incrementara o disminuirá en 1 punto porcentual hasta un máximo de 10 puntos, por cada dos puntos porcentuales al alza o la baja de cuenta de resultados anual del adjudicatario, aprobada por el Ayuntamiento.

**L. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN.**

La mesa de contratación que ha de valorar la documentación y las ofertas estará integrada por las siguientes personas:

Titulares y Suplentes:

- Presidente Titular: Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.  
Suplente: Un técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Vocales:
  - Un letrado de la Asesoría Jurídica o funcionario en quien delegue o le sustituya reglamentariamente.
  - El Interventor o funcionario en quien delegue o le sustituya reglamentariamente.
- El Director del Servicio de Salud y Consumo o funcionario en quien delegue o le sustituya, reglamentariamente,
- La Jefa de la Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad o persona en quien delegue que actuará como Secretario de la Mesa.

La apertura de las proposiciones técnicas no valorables matemáticamente se realizará en acto público en la Sala de comisiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valladolid a partir de las 13.30 horas del primer martes o jueves siguiente al de terminación del plazo para la presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, tendrá lugar el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, o retrasarla para esperar a la recepción de ofertas presentadas fuera de la Casa Consistorial, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas en otra fecha; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil de



contratante y se comunicará por teléfono o correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de licitación.

La mesa pública en la que se comunicará la puntuación atribuida a las ofertas técnicas y se procederá a la apertura del sobre con las ofertas económicas se celebrará el décimo día hábil posterior a la fecha de apertura de la oferta técnica, a las 13.30 horas. En caso de que a esa fecha no se haya concluido el informe técnico, se informará de las causas del retraso y se fijará la fecha para celebrar nuevamente la mesa.

Todas las actas de las mesas y los informes de valoración se publicarán en el perfil de contratante y se abrirá un periodo de tres días hábiles para que se puedan formular alegaciones a las actuaciones de las mesas de los procedimientos en los que se participe.

#### **M.1. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL LICITADOR PROPUESTO COMO CONCESIONARIO.**

La persona propuesta como adjudicatario deberá presentar en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 5.3.1 del pliego tanto la documentación que allí se señala como la que se prevé en el apartado 5.3.2. La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

En caso de que la persona propuesta como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para el desarrollo de la actividad comercial, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguna de las personas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en esta licitación.

#### **M.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL DEL CONCESIONARIO Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN**

Las empresas interesadas en la presente convocatoria deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al propuesto como adjudicatario:

**Solvencia económica-financiera:** Deberá justificarse mediante una declaración de entidad financiera en la que se indique que la empresa tiene una solvencia adecuada y suficiente para la realización de la actividad comercial propuesta.

**Solvencia Técnica-Profesional:** Deberá justificarse por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Justificación documental de haberse dedicado como empresario, en cualquiera de las formas jurídicas admitidas en derecho, durante al menos tres años, en los últimos seis, al ejercicio de una actividad de gestión de espacios comerciales.
- b) Indicación del personal técnico responsable de la actividad, integrados o no en la empresa, participantes en el contrato.

Empresas que concurran en UTE. En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:

-Solvencia económica: estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los CINCO últimos años.

-Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos UN contrato en los CINCO últimos años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.

En todo caso, cada integrante de la UTE deberá disponer de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación en la UTE.

Acreditación de la solvencia con medios externos: en caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que el licitador disponga de un mínimo de solvencia a través de su medios propios; este mínimo será el exigido en el apartado anterior para la UTE.

### **M.3. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS**

- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
- B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
  - 1. No alcanzar el tipo base de licitación.
  - 2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
  - 3. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se





establecen en este cuadro o el PCAP tipo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en el apartado F de este CCP cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto.

4. Incluir en el Sobre nº 2 y/o 3 datos que deban figurar en el otro Sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del Sobre nº 2.
5. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento de Valladolid pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
6. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
7. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable.
8. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
9. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán solicitar aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de la documentación aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

**N.- IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIDAD QUE TRAMITA Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

Unidad que tramita: Servicio de Salud y Consumo Ayuntamiento de Valladolid,  
Paseo Hospital Militar 11, bis, 47007 Valladolid.  
Teléfono: 983 426 217  
Fax: 983 426 219  
Horario de atención: lunes a viernes, de 8.30 a 14.30.  
Correo electrónico: ssc@ava.es

Lugar de realización de la prestación: Mercado del Campillo, Calle Panaderos Nº 1, 47004-Valladolid.

**Ñ. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

No se exige.

## **O. NORMATIVA APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE EL PRESENTE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS (PCAP).**

**O.1.-** Será de aplicación el Reglamento de Servicio Municipal de Mercado de Abastos (publicado en el B.O.P. de 31 de diciembre de 1982); en su defecto se estará a lo dispuesto en:

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**O.2.-** En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego de cláusulas, no salvable por una interpretación sistemática, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP y cualquier otro documento contractual.

## **P. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.**

### **P.1. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PRÓRROGA DEL MISMO.**

El plazo de ejecución material de la concesión demanial será de un máximo de 10 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de formalizar dos prórrogas, como máximo de 5 años cada una, en cuyo caso deberá solicitarse por el interesado con una antelación mínima de seis meses al fin de la concesión y autorizarse expresamente por el Ayuntamiento.

La autorización expresa de la prórroga tendrá que estar motivada en razones objetivas de interés público relacionadas directamente con las actividades que se ejercen y atendida la situación económica del Ayuntamiento. En ningún caso cabrá la prórroga si no se acredita el estricto cumplimiento de todas las obligaciones de la concesión y al óptimo estado de mantenimiento del inmueble en el momento de acordarse.

Durante el plazo de prórroga las condiciones de la concesión serán las mismas que las vigentes para el plazo principal de la concesión en los términos regulados en este pliego.

### **P.2. UTILIZACIÓN Y GESTIÓN DEL INMUEBLE. NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS**

El adjudicatario deberá utilizar las instalaciones y gestionar las mismas aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, de acuerdo con las modificaciones que se produzcan en las normas técnicas de obligado cumplimiento, y



conforme a las instrucciones que en interpretación del título concesional diese el órgano competente del Ayuntamiento de Valladolid

Con el objeto de verificar el correcto cumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones concesionales, el Ayuntamiento de Valladolid tendrá para esta finalidad libre acceso a todas las instalaciones así como la documentación que, en cualquier soporte, genere el concesionario en relación con la concesión objeto de este pliego.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental y cualquier otra que la fuera aplicable. Los costes que este cumplimiento pueda suponer serán en todo caso a costa del concesionario, que también deberá hacer frente a las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas.

El concesionario remitirá un informe anual de mantenimiento elaborado por la empresa encargada del mismo, que incluirá memoria de las labores efectuadas y labores proyectadas para el siguiente ejercicio. Asimismo remitirá una memoria de las actividades realizadas y cualquier otra documentación que, o bien le sea exigida por los supervisores del contrato o bien se establezca con carácter general.

### **P.3.- PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD.**

El concesionario vendrá obligado a la apertura del Mercado, en los plazos marcados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al margen de los controles establecidos en el otorgamiento de las correspondientes licencias, el Ayuntamiento de Valladolid podrá requerir al concesionario la documentación que considere conveniente, de acuerdo con los términos establecidos en la oferta del adjudicatario y en el proyecto concesional aprobado.

### **P.4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL EJERCICIO DE LA CONCESIÓN, RESPONSABILIDADES Y SEGUROS. RESPONSABILIDAD GENERAL**

La ejecución de las actividades se realizará completamente a riesgo y ventura del concesionario. Deberá cumplir el concesionario o asegurar que se cumpla, toda la normativa aplicable a las actividades objeto de concesión, especialmente la relativa a seguridad y salud en el trabajo.

El concesionario será el responsable directo y único frente al Ayuntamiento de Valladolid del correcto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión regulada en este pliego, de la calidad de los medios materiales empleados en la concesión y de los servicios que preste en los bienes concesionados al público.

Será igualmente el concesionario el responsable directo y principal de todos los daños y perjuicios que puedan sufrir los bienes objeto de concesión, así de los que se puedan causar a los usuarios del mercado, a terceros, o al propio Ayuntamiento de Valladolid por el ejercicio de cualquier actividad que se desarrolle en los bienes

objeto de la concesión, siendo a su costa las indemnizaciones que procedan por todos los daños y perjuicios que se causen.

#### **P.4.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD**

El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actividades que realice en los bienes objeto de esta concesión puedan causar daños al propio personal del servicio, al personal del Ayuntamiento de Valladolid y a los ciudadanos en general. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

#### **P.4.2 SEGUROS.**

El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguro necesarias para garantizar la cobertura de cualquier responsabilidad que pudiera serle reclamada por las actividades que desarrolle en las instalaciones objeto de esta concesión y por la propia detentación del derecho de uso privativo de los bienes demaniales concesionados.

Como mínimo deberá suscribir las pólizas de seguros siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil, con el alcance adecuado para garantizar cualquier tipo de responsabilidad de este tipo que pueda ser demandada al concesionario por su derecho concesional y por las actividades que para terceros realiza en los bienes que integran la concesión que regula este pliego.
- Seguro por daños materiales a los bienes del Ayuntamiento de Valladolid para garantizar su reversión al mismo al término de la misma en condiciones óptimas de utilización.

La cuantía de las pólizas de responsabilidad civil deberá ser proporcional al número de trabajadores y facturación de las actividades. Estas cuantías deberán actualizarse anualmente de acuerdo con las variaciones que se produzcan en el valor del dinero.

En todo caso, la cobertura de estas pólizas no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre la responsabilidad del concesionario.

#### **P.5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN Y RESPONSABLE MUNICIPAL DEL SEGUIMIENTO DE LA MISMA**

El seguimiento de la concesión lo efectuará el Ayuntamiento de Valladolid, que podrá realizar en cualquier momento las inspecciones que estime oportunas a las instalaciones objeto de la concesión y a toda la documentación que en cualquier soporte genere el concesionario en relación con la misma, en ejercicio de sus funciones de control del destino de los bienes a finalidad para la que han sido concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario de los compromisos que por esa utilización privativa adquiere. Esta inspección podrá realizarla con su propio personal, o contratar inspecciones puntuales con terceros especializados que podrán dar instrucciones a la concesionaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones.



Se considerará falta muy grave cualquier obstrucción u ocultamiento de datos o información por parte del concesionario o sus empleados a los servicios de inspección designados por el Ayuntamiento de Valladolid, con las penalizaciones establecidas en el Pliego.

#### **P.6.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

Excepcionalmente podrá el Ayuntamiento de Valladolid autorizar al concesionario a suspender la prestación al público de todas o algunas de las actividades que se desarrollen en los bienes objeto de esta concesión, por causas objetivas de interés público derivadas de riesgos para los usuarios por la ejecución de obras en dichos bienes o sus inmediaciones, u otras circunstancias objetivas que recomienden cerrar temporalmente las instalaciones o parte de ellas al público. Esta suspensión temporal durará hasta que cesen las circunstancias que la han motivado.

No requerirá autorización previa el cierre de las instalaciones por parte del concesionario en determinados días del año por motivos de festividad oficial en los que no esté autorizada la apertura de establecimientos comerciales, o el cierre de las instalaciones para trabajos de mantenimiento ordinario incluidos dentro del calendario anual de cierre comunicado y aprobado por el Ayuntamiento de Valladolid. El calendario anual de días de cierre de las instalaciones ha de estar expuesto al público en las instalaciones con la antelación suficiente.

La suspensión de la utilización por los usuarios de los bienes objeto de concesión no genera derecho alguno al concesionario a ser indemnizado por el Ayuntamiento de Valladolid por los daños y perjuicios que la suspensión le pueda ocasionar, salvo que la misma venga impuesta por actuaciones directas del Ayuntamiento de Valladolid que afecten a la utilización de las instalaciones concesionadas. Excepto en este último supuesto, la suspensión tampoco genera derecho a la prorrogar la concesión por el tiempo que haya durado la misma.

#### **P.7.- RIESGO Y VENTURA DEL CONCESIONARIO**

La utilización de los bienes objeto de concesión y la prestación en ellos de servicios destinados al público se entenderá a riesgo y ventura exclusivo del concesionario, sin que el Ayuntamiento de Valladolid asuma responsabilidad alguna, directa o indirecta en los resultados de la explotación.

#### **P.8.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE PUEDE REALIZAR EL CONCESIONARIO EN LAS INSTALACIONES**

En los bienes objeto de concesión podrá el concesionario realizar actividades comerciales, de acuerdo con lo presentado en su oferta, y de acuerdo con las prescripciones del Ayuntamiento de Valladolid y lo regulado en el Reglamento de régimen interior del mercado.

La explotación con fines publicitarios de las instalaciones en cualquier soporte deberá hacerse de manera que no interfiera en la práctica comercial, y respetando la normativa en cada momento vigente en la materia.

#### **P.9.- NOVACIÓN SUBJETIVA DE LA CONCESIÓN**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice expresa y previamente el Ayuntamiento de Valladolid, transcurrido un periodo de 3 años desde la notificación de la adjudicación.

#### **P.10.- CONTRATACIÓN DE TRABAJOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE CONCESIÓN**

Queda prohibida la subcontratación de la prestación que constituye el objeto principal de la concesión aunque el adjudicatario podrá realizar los trabajos complementarios que estime oportunos en los bienes objeto de la concesión demanial que regula en este Pliego con terceras personas o autónomos, sin que ello suponga alteración de la titularidad de la concesión.

Serán responsabilidad del concesionario todas las relaciones que como contratista legalmente le correspondan con estas empresas.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En todo caso, si del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como contratista del concesionario se derivasen responsabilidades para el Ayuntamiento, será considerado incumplimiento de las obligaciones concesionales por parte de éste, y conllevará, además de la penalización correspondiente, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso le sea impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria.

#### **P.11.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Serán a cargo del concesionario todos los gastos derivados directa o indirectamente de la ejecución de la concesión e impuestos que graven la misma, que se deriven del pliego y de cuanta normativa resulte de aplicación a las actividades desarrolladas por el concesionario en los bienes objeto de concesión, así como de la protección y conservación de dichos bienes.



Además de lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP, con carácter enunciativo se enumeran los siguientes:

- Cuotas de compensación de los gastos comunes del Mercado que correspondan legalmente al concesionario en cumplimiento del reglamento de régimen interior.
- Tasa reguladora del servicio de recogida de residuos, IBI de los terrenos y edificios concesionados, y en general cualquier impuesto u otro tipo de tributos que graven los bienes concesionados, las actividades que en ellos realice el adjudicatario y a la propia empresa concesionaria.
- Gastos de vigilancia o cumplimiento de las medidas de calidad medioambiental.
- Seguros de responsabilidad civil, de accidentes y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de los trabajos y de su conservación.
- Importes de las sanciones e indemnizaciones que se impongan al adjudicatario en aplicación del presente pliego o por aplicación de cualquier otra normativa que el concesionario incumpla.
- Gastos de conservación y mejora para la reversión de las instalaciones y puestos al Ayuntamiento de Valladolid, incluidos los gastos derivados de trámites administrativos y registrales precisos, y entre ellos los de cancelación de hipotecas o titulación de derechos de cobro que se hubiesen constituido.

#### **P.12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario está sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en el PCAP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su oferta, y en el Reglamento de régimen interior del mercado, y que a título meramente enunciativo, son las siguientes:

- Destinar los bienes objeto de esta concesión a los usos previstos y la oferta que haya presentado, de acuerdo con la finalidad para la que son destinados, y conforme a lo que, en cada momento el progreso técnico y normativo impongan.
- Deberá por ello adoptar a su costa cuantas medidas sean necesarias para asegurar que tanto el mantenimiento de los bienes concesionados como la prestación de los servicios para terceros sobre ellos se realiza con la mayor calidad y eficiencia posibles, de conformidad con lo que en cada momento

venga exigido en la normativa que en cada caso se dicte, aplicando los avances técnicos y medioambientales que contribuyan de manera efectiva a mejorar la funcionalidad, rendimiento, accesibilidad y sostenibilidad de los mismos.

- Prestar en las instalaciones los servicios destinados al público que se haya comprometido y mantener abiertas a los usuarios y en servicio las instalaciones de acuerdo al calendario y horarios anuales aprobados por el Ayuntamiento de Valladolid.
- Mantener la máxima corrección en el trato con los usuarios del servicio, facilitando su normal utilización para tratar de evitar reclamaciones. Deberá tener a disposición de los usuarios los sistemas legales de registro y tratamiento de reclamaciones de consumidores y usuarios, dando cuenta al Ayuntamiento de Valladolid de las observaciones o reclamaciones que se formulen.
- Disponer de los medios humanos adecuados y suficientes para la prestación con garantía de calidad de todos los servicios, y para la vigilancia y mantenimiento de los bienes objeto de la concesión, con la titulación y formación adecuada para el puesto y trabajo que desempeñe cada operario. El personal estará provisto del vestuario y equipamiento adecuado a su función, e identificativo de su vinculación a la concesión.
- Disponer de los medios técnicos y humanos adecuados para el control de accesos a las instalaciones, garantizando la seguridad, guarda y custodia de las instalaciones, su personal y usuarios.
- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, y de protección de consumidores y usuarios, quedando el Ayuntamiento de Valladolid exonerado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones al respecto.
- Todo el personal que el concesionario dedique a la ejecución de las prestaciones deberá estar integrado en su plantilla y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid, que no tendrá ninguna intervención en la selección de su personal.
- El concesionario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución de las actividades, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la





Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

- Disponer y cumplir un plan de seguridad y evacuación de sus instalaciones y garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad que puedan derivarse de la normativa aplicable por la actividad desarrollada en la instalación, en coordinación con el Plan de Autoprotección (conforme al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo) del Mercado, que deberá presentarse al Ayuntamiento de Valladolid.
- Disponer de los medios o servicios de primeros auxilios adecuados a la instalación exigidos por la legislación vigente, con personal con formación específica para practicar esos primeros auxilios en caso de accidente. Estos servicios se adecuarán en todo momento a la exigencia de la normativa sectorial aplicable, así como a la puesta en servicio de nuevas instalaciones de acuerdo con la oferta presentada por el concesionario.
- Mantener en perfecto estado de conservación, uso, seguridad, limpieza e higiene todos los bienes que integran la concesión, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias y técnicas propias de cada instalación y equipo.
- Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento de Valladolid como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los compromisos que adquiere con la concesión demanial, incluso aunque excedan de la cobertura de la póliza del Seguro de RC que ha de suscribir, o se declare al Ayuntamiento de Valladolid responsable subsidiario.
- Hacer frente, en el momento que en cada caso sea exigible, a todos los gastos que de acuerdo con este pliego, el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otra normativa aplicable correspondan al concesionario, así como los relativos a los suministros (energía eléctrica, agua, contratos las empresas de servicios que se precise, etc.), así como los gastos derivados de la apertura y cierre, la vigilancia, la limpieza y mantenimiento del mercado en perfectas condiciones.
- Facilitar la labor de inspección de las instalaciones, equipos y documentación, en cualquier soporte, relacionado con los bienes objeto de la concesión y los servicios que se prestan en los mismos, por parte de cualquier Administración en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento de Valladolid.

- No enajenar ni gravar ninguno de los bienes concesionados ni aquellos que deban revertir al Ayuntamiento de Valladolid, y no gravar el derecho concesional o los derechos de cobro sin la previa autorización del Ayuntamiento de Valladolid.
- Dejar al término de la concesión libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento de Valladolid, dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes afectos a la concesión, realizando previamente todas las actuaciones exigidas en este pliego, y en general las que se estimen necesarias para garantizar que los bienes objeto de concesión y sus instalaciones revierten en condiciones para continuar su uso inmediato conforme al estado de la técnica en el momento de la reversión.

### **P.13- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario ostenta en relación con esta concesión todos los derechos directos o indirectamente derivados del derecho de utilización privativa del dominio público que regula este pliego y en particular los siguientes:

- Regular, dentro del marco establecido por los documentos contractuales y el Reglamento de régimen interior del Mercado, la utilización de las instalaciones objeto de concesión, estableciendo las normas oportunas para garantizar la adecuada utilización de cada instalación o servicio, pudiendo reclamar indemnizaciones por daños en caso de incumplimiento de dichas normas o establecer penalizaciones coercitivas.
- Percibir de los usuarios los precios por los productos y servicios que se comercialicen en las instalaciones objeto de concesión.
- Percibir la indemnización correspondiente en caso de resolución anticipada de la concesión por causa que no le sea imputable.
- Hipotecar la concesión, de acuerdo con el art. 98 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valladolid.

### **P.14.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

El Ayuntamiento de Valladolid ostenta, respecto de la concesión, todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en este Pliego y en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades atribuidas por la legislación aplicable. Entre estas facultades, y a título meramente enunciativo, están las siguientes:

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes e instalaciones objeto de la concesión, los trabajos que realice el concesionario en los mismos, y la documentación que genere la concesión y los servicios prestados en las instalaciones a los usuarios, dando las instrucciones que estime oportunas para el efectivo cumplimiento de las obligaciones concesionales.
- Exigir al concesionario el estricto cumplimiento de todas sus obligaciones concesionales.



- Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si así lo exigen circunstancias sobrevenidas de interés público o resolver anticipadamente la concesión en caso de incumplimientos muy graves por parte del concesionario.
- La reversión de todos los bienes que integran la concesión, tanto los terrenos e instalaciones originales como los que construya el concesionario, libres de cualquier carga o gravamen y vacíos al día siguiente de la terminación del plazo de la concesión, cesando el concesionario en el aprovechamiento de los bienes afectos a ella, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento de Valladolid en condiciones para continuar su uso inmediato conforme al estado de la técnica en el momento de la reversión.

#### **P.15.-DEBERES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

Constituyen obligaciones para el Ayuntamiento de Valladolid las recogidas en este Pliego y en los demás documentos contractuales y normativa aplicable, y en general las que derivan de los derechos que se confieren al concesionario, y de manera indicativa, las siguientes:

- Compensar al concesionario en los términos previstos en el PCAP en caso de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento por razones de interés público o de resolver anticipadamente la misma por causa que no sea imputable al adjudicatario.

#### **P.16 RÉGIMEN SANCIONADOR**

El Ayuntamiento de Valladolid podrá exigir responsabilidad al concesionario por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de concesión del servicio público.
- b) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración al menos las que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.
- c) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por el Ayuntamiento de Valladolid.
- d) El cierre o el incumplimiento del horario del puesto objeto del contrato por plazo superior a tres meses, contados desde el requerimiento del Ayuntamiento de Valladolid.
- e) La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del puesto sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Valladolid.
- f) El impago de las tasas correspondientes.

g) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la concesión del servicio público por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Se consideran infracciones graves:

- a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- c) El defectuoso cumplimiento de los actos dictados por el Ayuntamiento de Valladolid en el ejercicio de sus potestades, y el incumplimiento de los mismos salvo en los casos tipificados como faltas muy graves.
- d) La falta de aseo y limpieza
- e) La no puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Valladolid de los actos que se prescriban en el presente Pliego.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.
- g) La reiterada comisión de faltas leves.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del contrato de concesión.

Las sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento de Valladolid al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.- Euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.
- b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.- Euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.
- c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.- Euros

La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

La resolución del expediente será competencia de la Concejalía competente en materia de Mercados por delegación de la Junta de Gobierno Local, cuando se trate de sancionar infracciones leves y graves. Será competencia de la Junta de Gobierno la imposición de sanciones derivadas de infracciones muy graves o de cinco graves acumuladas.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del Ayuntamiento de Valladolid y en el plazo máximo de 15 días desde la ejecución de la garantía, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



Para la ejecución de los actos dictados en el ejercicio de sus potestades y con independencia de las sanciones previstas en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Valladolid podrá imponer multas coercitivas de hasta 900,00.-Euros reiteradas por lapsus de tiempo suficiente para cumplir lo ordenado, y en todo caso no inferior a 15 días.

#### **P.17.- TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN**

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de la concesión, de acuerdo con lo previsto en este pliego, y por resolución anticipada del mismo.

La resolución del contrato por terminación de su plazo de vigencia se producirá de manera automática sin necesidad de acuerdo alguno al respecto, el primer día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo concesional, plazo que se computa desde la fecha de formalización de la concesión.

Asimismo, la concesión se extinguirá por cualquiera de los motivos específicos recogidos en el artículo 100, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en concreto por:

- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Falta de pago del precio.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Igualmente serán causa de resolución de la concesión:

- El abandono de las labores de conservación sin causa justificada.
- La dedicación de los bienes objeto del contrato de usos distintos de los señalados en el presente pliego.
- El ejercicio por parte del Ayuntamiento de Valladolid de la facultad prevista en el artículo 80.10ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de dejar sin efecto la concesión por circunstancias sobrevenidas de interés público.
- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.

#### **P.18.- CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN**

La resolución anticipada de la concesión tendrá las siguientes consecuencias:

- Las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas sobre los bienes objeto de concesión, junto con su equipamiento complementario fijo serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el Ayuntamiento de Valladolid al

resolverse la concesión tal y como prevé el artículo 101.2 de la LPAP, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna. Además, la resolución de la concesión por causa imputable al concesionario determinará la incautación de la garantía definitiva para resarcir al Ayuntamiento de Valladolid por los daños y perjuicios que la extinción anticipada de la concesión le ocasione.

- Cuando existiesen acreedores hipotecarios o titulares de otros derechos reales válidamente constituidos sobre los bienes concesionados, serán a costa del concesionario la cancelación de la hipoteca o de cualquier otro derecho que hubiese válidamente constituido sobre los bienes objeto de concesión, entendiéndose éstos constituidos en todo caso a riesgo de su titular. No obstante, el Ayuntamiento de Valladolid podrá autorizar la novación subjetiva de la concesión en favor del acreedor cuando la insolvencia del concesionario inicial no permita cancelar la hipoteca o liquidar otro derecho real constituido, cuando éste ofrezca continuar la concesión en los términos establecidos en este pliego y siempre que reúna los mismos requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este pliego.

- Sólo en el supuesto de rescate anticipado de la concesión o revocación unilateral de ésta por parte del Ayuntamiento de Valladolid, indemnizará el perjuicio material que tal decisión municipal le cause, incluidas las inversiones realizadas, en función de su grado de amortización y de su estado.

#### **P.19.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN, Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS. RECEPCIÓN FORMAL DE LA CONCESIÓN**

A la terminación por cualquier causa de la concesión, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Valladolid todos los bienes que integran la concesión en condiciones para la continuación de su explotación, sin interrupción y conforme al estado de la técnica, así como la documentación generada a lo largo de la misma, consolidándose automáticamente en el Ayuntamiento de Valladolid la nuda propiedad y la posesión de los bienes objeto de la concesión.

Se levantará un acta formal de la recepción en la que se reflejará la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación, indicando las características y estado de dichos bienes. A este acto formal de recepción asistirá el concesionario, con la asistencia técnica que estime precisa, y un representante del Ayuntamiento de Valladolid.

Cuando en el acta de recepción se indique que el estado de los bienes no es conforme para su entrega al Ayuntamiento de Valladolid, se emitirá un informe técnico sobre las actuaciones que se han de realizar por el concesionario, dándose las indicaciones y plazo necesario para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo concedido para ello se realizará de nuevo el acto formal de recepción, y si los bienes siguiesen en estado de no ser recibidos, se podrá conceder al concesionario un nuevo e improrrogable plazo para realizar las subsanaciones pendientes siempre que se comprometa a realizarlas en dicho plazo, o las ejecutará directamente el Ayuntamiento de Valladolid a costa del concesionario.

Extinguida la concesión se liquidarán los daños y perjuicios a liquidar en favor de la parte que corresponda, abonado el Ayuntamiento de Valladolid la indemnización que proceda en caso de rescate o revocación unilateral de la concesión y resarcándose el Ayuntamiento de Valladolid de los daños y perjuicios que la resolución por causa



imputable al concesionario le haya ocasionado con cargo a la garantía definitiva, o, si se tratase de un daño asegurado, con cargo a la póliza del seguro, liquidándose al concesionario en su caso la cuantía indemnizatoria que exceda de esas coberturas, cantidad que tiene el concepto de ingreso de derecho público al derivar de un derecho de esta naturaleza.

Extinguida la concesión por cualquier causa, revertirán al Ayuntamiento de Valladolid todas las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas sobre los bienes objeto de concesión, junto con su equipamiento complementario fijo, en condiciones óptimas de uso, entendiéndose por tales las que garanticen la continuidad de los servicios destinados al público que allí se prestan en perfectas condiciones.

#### **P.20.- PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Se establece un plazo de garantía de DOCE MESES desde la finalización de la concesión por cualquier causa. Este plazo se prolongará automáticamente por el tiempo necesario para se resuelvan las reclamaciones contra el concesionario que puedan existir a la terminación de la concesión y se ejecuten las mismas.

Durante el plazo de garantía el concesionario será responsable también de la aparición de deficiencias o vicios ocultos en los bienes que hubiesen revertido al Ayuntamiento de Valladolid no detectados en el acta de recepción y no debidos a actuaciones posteriores del Ayuntamiento de Valladolid o de un nuevo concesionario sobre los mismos. Igualmente será responsable de cualquier reclamación que se produzca o resuelva en ese periodo de tiempo por actuaciones del titular de la concesión. Este plazo se entiende sin perjuicio de cualquier otro que por vicios ocultos en la construcción pudiera pervivir a la extinción de la concesión.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración se extinguirá la responsabilidad del concesionario, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto, salvo la derivada de vicios ocultos. En caso contrario se retendrá la garantía hasta que, previos los trámites correspondientes, se imputen la misma las responsabilidades en que el concesionario haya podido incurrir. En todo caso, será incautada la garantía definitiva, en concepto de penalización, en caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al concesionario.

Finalizado el plazo de garantía se procederá a la cancelación o devolución de la garantía definitiva, previo informe del responsable de la concesión sobre la inexistencia de responsabilidades que reclamar al concesionario y de reclamaciones de terceros pendientes de resolverse. También será requisito previo para la devolución de la garantía definitiva, que el concesionario justifique estar al corriente de todos los gastos de suministro de agua, energía eléctrica, teléfono, tributos, cuotas sociales, salarios y cualesquiera otros derivados de la concesión y de los servicios prestados sobre los bienes objeto de la misma.

Valladolid, 23 de junio de 2017  
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO

Miguel Ángel Sancho Cuesta

Vº.Bº.  
Directora del Área de Medio Ambiente  
y Sostenibilidad

Teresa Redondo Arranz





ANEXO I.a

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n<sup>o</sup>....., en nombre propio y domicilio a efecto de notificaciones en....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid l

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el **PLIEGO PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL “EL CAMPILLO”**.

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las **prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

6º.- Que **NO** he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de **LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL “EL CAMPILLO”**. indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma





ANEXO I.b

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n<sup>o</sup>....., en nombre de la sociedad....., con NIF n<sup>o</sup>....., de acuerdo con la escritura de poder .....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con Ayuntamiento de Valladolid la ejecución del **PLIEGO PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL “EL CAMPILLO”**. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

**2º.- (Alternativamente)**

Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. /

Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación / solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

*s.a.i.1.a.* Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE*).

*s.a.i.1.b.* Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....

Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por ..... A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .....

**3º.- (Alternativamente)**

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: .....

*(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).*

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las **prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

6º.- Que la empresa a la que represento **NO / SI** (*márquese lo que proceda*) tiene un número de **50 o más trabajadores,**

*(en caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores con discapacidad, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un ....% trabajadores pertenecientes a este colectivo,*

*(o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....*

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**8º.- (Para empresas extranjeras)** Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

10º.- Que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este contrato ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del **PLIEGO PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL “EL CAMPILLO”**., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma



**Anexo II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos del firmante), mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, y correo electrónico .....con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ (nombre propio; o representación de \_\_\_\_\_ [nombre la persona representada], según \_\_\_\_\_ [poder o documento acreditativo] otorgado \_\_\_\_\_ [identificación del documento]), enterado de que el Ayuntamiento de Valladolid pretende **LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL “EL CAMPILLO”**, se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de licitación, acepta las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y realiza la siguiente proposición:

Lugar, fecha y firma